



EXPEDIENTE: 19-000348-1028-CA - 5
PROCESO: CONOCIMIENTO
ACTOR/A: GEOVANNI FRANCISCO BELLO MUÑOZ
DEMANDADO/A: INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

N° N° 2023005823

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del veintisiete de Noviembre del dos mil veintitres.-

Solicitud de **desistimiento** planteada dentro del proceso ordinario interpuesto por SITRAINA contra el Instituto Nacional de Aprendizaje.

RESULTANDO:

ÚNICO. Mediante escrito presentado el 27 de noviembre del 2023, la parte actora, con manifestación de anuencia de la demandada, presentó formal solicitud de desistimiento del proceso.

CONSIDERANDO;

ÚNICO.- SOBRE EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. El Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA), en sus artículos 113 y 197, prevén el desistimiento de la demanda y señalan que dicho mecanismo de terminación anticipada del proceso, podrá llevarse a cabo en cualquier momento antes del dictado de la sentencia, y cuando este produzca inclusive antes o durante la realización de la audiencia preliminar, no procederá la condenatoria en costas. De la misma forma, cuando el desistimiento se produzca con posterioridad a la realización de la audiencia preliminar, si la parte interesada lo reclama, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del auto que tenga por concluido el proceso, se impondrá, por adición,

el pago de las costas personales y procesales causadas, siempre que el Tribunal halle mérito para la condenatoria. De conformidad con lo anterior y en relación con las manifestaciones de la parte actora, estima este Despacho que la petición planteada resulta de recibo. En consecuencia, se estima procedente la gestión de desistimiento y de conformidad con los artículos 113 y 197 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se resuelve esta gestión sin especial condenatoria en costas.

POR TANTO

Se admite la gestión planteada por la parte actora, y de conformidad con los artículos 113 y 197 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se tiene por desistida la demanda y se ordena el archivo del presente proceso. Se resuelve esta gestión sin especial condenatoria en costas.

Alex Rojas Ortega
Juez



PTVYTO7UFKE61

ALEX ROJAS ORTEGA - JUEZ/A TRAMITADOR/A